



17 DIC 2018

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 02145-0011132/2007-007, La Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma denominada SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., con domicilio real en Ruta: 11 Km: 213, de la Localidad de GUALEGUAYCHU y partido de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-70898220/9, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para el Transporte de Residuos Especiales;

Que a fojas 379 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N° 11.720, el Decreto N° 806/97 y su Decreto Modificadorio N° 650/11;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B-00145200;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

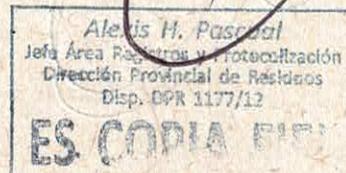
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS**

**DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo el N° 384, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE),



para realizar el transporte de Residuos Especiales por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Semirremolque Cisterna, dominio JKL671; 2- Acoplado Cisterna, dominio RMI084; 3- Camión Cisterna, dominio LBD413; 4- Semirremolque Cisterna, dominio JQL180; 5- Camión Tractor, dominio JQL181; 6- Camión Tractor, dominio LXY841; 7- Semirremolque Cisterna, dominio HLC849; 8- Semirremolque Con Barandas, dominio MSW088; 9- Camión Cisterna, dominio NTX750; 10- Camión Tractor, dominio NZB358; 11- Semirremolque Batea, dominio PET900; 12- Camión Tractor, dominio GHC147; 13- Camión Cisterna, dominio NJK908; 14- Acoplado Cisterna, dominio SVN159; 15- Camión con caja abierta, dominio ONQ253; 16- Acoplado Cisterna, dominio ARY383; 17- Acoplado con Barandas, dominio ORX210; 18- Camión con caja cerrada, dominio AA331BC; 19- Camión Tractor, dominio AB593KR; 20- Acoplado con caja cerrada, dominio AB601OW;

ARTICULO 3°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Art. 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

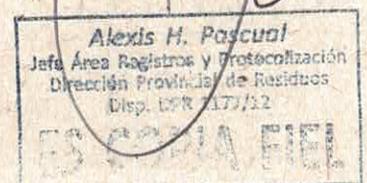
ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DISPOSICION N°

1152/18-1



JAVIER H. ARGILLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE





LA PLATA,

17 DIC 2018

**VISTO** el expediente N° 02145-0010503/2011-005, la Ley N° 14989, el Decreto N° 242/18 y la Resolución N° 063/96 de la ex Secretaria de Política Ambiental, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma denominada SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., con domicilio real en la Ruta: 11 Km: 213, de la Localidad de GUALEGUAYCHU y partido de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Rios, C.U.I.T. 30-70898220/9, solicita la renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que a fojas 356 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma a dado cumplimiento con lo requerido por la Resolución N°063/96;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Industriales no Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B-00150251;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Resolución N° 063/96, y

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS  
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Resolución SPA N° 063/96, a la firma SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. la renovación para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Semirremolque Cisterna, dominio JKL671; 2- Acoplado Cisterna, dominio RM1084; 3- Camión Cisterna, dominio LBD413; 4- Semirremolque Cisterna, dominio JQL180; 5- Camión

Alexis H. Pascual  
Jefe Área Registros y Protocolización  
Dirección Provincial de Residuos  
Disp. DPR 1177/12  
**ES COPIA FIEL**

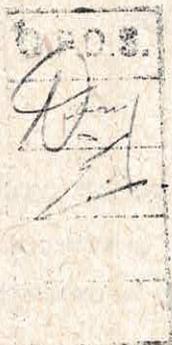
Tractor, dominio JQL181; 6- Camión Tractor, dominio LXY841; 7- Semirremolque Cisterna, dominio HLC849; 8- Semirremolque Con Barandas, dominio MSW088; 9- Camión Cisterna, dominio NTX750; 10- Camión Tractor, dominio NZB358; 11- Semirremolque Batea, dominio PET900; 12- Camión Tractor, dominio GHC147; 13- Camión Cisterna, dominio NJK908; 14- Acoplado Cisterna, dominio SVN159; 15- Camión con caja abierta, dominio ONQ253; 16- Acoplado Cisterna, dominio ARY383; 17- Acoplado con Barandas, dominio ORX210; 18- Camión con caja cerrada, dominio AA331BC; 19- Camión Tractor, dominio AB593KR; 20- Acoplado con caja cerrada, dominio AB601OW;

ARTICULO 3°. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15(quinze) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo. 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DISPOSICION N° 1153/18-4



JAVIER H. ARGILLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE

